

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-26 LA OROPÉNDOLA 3.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-26 LA OROPÉNDOLA 3, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19 de mayo de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica relativa al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-26 LA OROPÉNDOLA 3, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- Mediante oficio de fecha 17 de enero de 2022 esta Delegación Territorial comunica al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María trámite de audiencia previa resolución de inadmisión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativo al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-26 LA OROPÉNDOLA 3.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación del artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone causa de terminación de un procedimiento administrativo la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Al presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica se le consideran causas sobrevenidas que impiden la continuación de dicho trámite:

1. Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 28 de octubre de 2019, estimatoria del procedimiento ordinario n.º 98/14 declarando la nulidad de pleno derecho de la Orden de 5 de noviembre de 2013, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María y de la Orden de 6 de marzo de 2015, de la Consejería de Medio

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	14/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYVTPYRUCFGMRPWQNNJMKPU EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que dispone la publicación de la normativa urbanística del documento de levantamiento de las suspensiones de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

2. Sentencia 749/2021, de 27 de mayo, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la cual desestima el recurso de casación número 1412/2020 interpuesto por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, contra la sentencia indicada en el punto anterior.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y habiendo transcurrido el plazo de diez días a contar desde el siguiente de la recepción de oficio del trámite de audiencia referido,

RESUELVO

No admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-26 LA OROPÉNDOLA 3 en el término municipal de El Puerto de Santa María, conforme a lo recogido en el Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	14/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYVTPYRUCFGMRPWQNNJMKPUEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	